Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.04.2023 09:28:14 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 11 de Abril del 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000039-2023-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Expediente de Disposición Final de Bienes Muebles Nº 007-2023-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, que contiene el Informe Técnico Nº 007T-2023-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, el Informe N° 000624-2023-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 457-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en el Artículo 6 de las Disposiciones Generales, que las Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias señalan una de las responsabilidades sin perjuicio de las revistas en el Decreto Legislativo N° 1439 que es la de realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos;

Que, en razón a ello y en virtud al marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales que es la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” del cual fue aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre del 2022;

Firmado digitalmente por SUAZO SANCHEZ Eduardo Rogelio FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2023 09:22:14 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 19:08:06 -05:00

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.04.2023 16:40:11 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DRODGPP**

Que, sobre dicha base normativa, el inciso b) del Artículo 6. Responsabilidades de la OGA sobre Bienes Muebles Patrimoniales, se encuentra la de […] velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público;

Que, aunado a lo señalado en precitado párrafo, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en el Artículo18° inciso n) dispone que la Oficina General de Administración tiene como una de sus funciones establecer y mantener el control patrimonial, y en el Artículo 20° inciso l) establece que la Oficina de Logística, dependiente de la Oficina General de Administración, tiene entre sus funciones, establecer el control patrimonial y registro de bienes muebles e inmuebles de propiedad del INEN;

Que, sobre dicha base normativa de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, y a efecto de realizar el acto de disposición bajo el tipo de Transferencia de los bienes patrimoniales, se deberá seguir el proceso correspondiente estipulado en los Artículos 62° y 63° de la citada directiva, en el cual, dará inicio para dicho acto mediante la presentación de la solicitud de transferencia a la entidad propietaria de los bienes, donde sustentará la finalidad a la que se pretenda destinar los bienes muebles patrimoniales y el beneficio que se pretenda alcanzar con el uso de los mismos; correspondiendo a la OCP (Oficina de Control Patrimonial) emitir el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la transferencia, en los casos que corresponda;

Que, en el Capítulo II – Actos de Disposición de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y su modificatoria, señala que, los actos de disposición: "Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes.";

Que, se observa que la disposición de los bienes muebles, materia del presente análisis, forman parte de los bienes detallados en la Resolución Administrativa N° 000293-2022-OGA/INEN, de fecha 12 de septiembre del 2022, mediante el cual el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobó darles de baja;

Que, mediante Oficio Nº 2012-2022-DG-OEA-OL-ETCP-HNSEB, de fecha 03 de noviembre del 2022, el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, con sede en Av. Túpac Amaru N° 8000, Km. 14.5, Distrito de Comas, Provincia y Departamento de Lima, solicita la donación de los bienes muebles dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, mediante Informe Técnico Nº 007T-2023-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, como unidad técnica operativa, de la Oficina de Logística, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada por el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, cumple con los requisitos de la normativa señalada precedente, motivo por el cual recomienda la disposición de los Bienes especificados en el Apéndice A de dicho informe, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución; asimismo, a través del Informe N° 000624-2023-OL-OGA/INEN de fecha 29 de marzo de 2023, la Oficina de logística da su conformidad respecto a la Disposición Final bajo el Tipo de Transferencia de los bienes muebles dados de baja en el presente caso;

Contando con el visto bueno de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DRODGPP**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la disposición final de treinta y cuatro (34) bienes muebles dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, bajo el tipo de transferencia, a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales, con R.U.C. N° 20160588234, cuyas características y detalles se describen en el anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución, cuyo valor neto total asciende a S/ 3,960.58 (Tres Mil Novecientos Sesenta con 58/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Logística a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, a excluir de su inventario físico los bienes patrimoniales, materia del presente acto de disposición bajo el tipo de Transferencia y la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de Bienes Muebles Patrimoniales.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el Hospital Nacional Sergio E. Bernales, será responsable del buen uso y manejo de los bienes obtenidos, mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

JUAN CARLOS CHAVEZ CHAVARRY
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DRODGPP**

ANEXO N° 01

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000293-2022-OGA/INEN

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
1	9105.0303	746411350173	05774	BANCA DE MADERA	----------	----------	----------	R	11.49
2	1503.020401	536434770081	37890	COCHE METALICO PARA TRANSPORTE EN GENERAL	----------	----------	----------	R	1.00
3	1503.020102	746430670001	50259	COMODA (OTROS)	----------	----------	----------	R	1.00
4	1503.020102	746430670002	50260	COMODA (OTROS)	----------	----------	----------	R	1.00
5	1503.020102	746430670005	50263	COMODA (OTROS)	----------	----------	----------	R	1.00
6	1503.020102	746430670006	50264	COMODA (OTROS)	----------	----------	----------	R	1.00
7	1503.020102	746430670007	50265	COMODA (OTROS)	----------	----------	----------	R	1.00
8	1503.020102	746430670008	50266	COMODA (OTROS)	----------	----------	----------	R	1.00
9	1503.020102	746430670110	64159	COMODA (OTROS)	METAX	----------	----------	R	1.00
10	1503.020102	746437120144	38677	ESCRITORIO DE MADERA	----------	DANES	----------	R	1.00
11	9105.0303	746437450044	91483	ESCRITORIO DE MELAMINA DE 3 GAVETAS	----------	----------	----------	R	138.60
12	9105.0303	746438810003	91482	ESCRITORIO DE METAL Y MELAMINA DE 3 GAVETAS	----------	----------	----------	R	173.25
13	9105.0303	746449320234	91762	MESA DE MADERA CIRCULAR	HOLIDAY	----------	----------	R	78.75
14	9105.0303	746449320235	91763	MESA DE MADERA CIRCULAR	----------	----------	----------	R	78.75
15	9105.0303	746450560011	85626	MESA DE MELAMINA	----------	----------	----------	R	80.00
16	9105.0303	746450680298	91759	MESA DE METAL	HOLIDAY	----------	----------	R	63.00
17	9105.0303	746460850031	90634	MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA	----------	----------	----------	R	439.43
18	9105.0303	746460850032	90635	MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA	----------	----------	----------	R	439.43
19	9105.0303	746460850033	90636	MODULO DE MADERA PARA MICROCOMPUTADORA	----------	----------	----------	R	439.43
20	9105.0303	536491880413	61628	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	R	121.13
21	9105.0303	536491880416	61631	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	R	121.13
22	9105.0303	536491880419	61634	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	R	121.13
23	9105.0303	536491880435	61792	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	R	121.45
24	9105.0303	536491880442	61799	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	R	121.45
25	9105.0303	536491880444	62029	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	R	138.88

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DRODGPP**

ANEXO N° 01

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000293-2022-OGA/INEN

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
26	9105.0303	536491880447	62032	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	R	138.88
27	9105.0303	536491880448	62033	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	R	138.88
28	9105.0303	536491880459	62044	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	R	138.88
29	9105.0303	536491880461	62046	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	R	138.88
30	9105.0303	536491880462	62047	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	R	138.88
31	9105.0303	536491880463	62048	PORTA SUERO METALICO	----------	----------	----------	R	138.88
32	9105.0303	536491880802	74505	PORTA SUERO METALICO	MARAGAM	----------	----------	R	398.50
33	9105.0303	536495690057	06153	SILLA PARA NIÑO	----------	----------	----------	R	16.25
34	9105.0303	536495690058	06155	SILLA PARA NIÑO	----------	----------	----------	R	16.25

TOTAL S/ 3,960.58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DRODGPP**